

comisión del codex alimentarius



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN
MUNDIAL
DE LA SALUD



OFFICINA CONJUNTA, Viale delle Terme di Caracalla 00100 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

Tema 7 E del Programa

CX/FAC 03/9

Febrero de 2003

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMITÉ DEL CODEX SOBRE ADITIVOS ALIMENTARIOS Y CONTAMINANTES DE LOS ALIMENTOS

35ª Reunión

Arusha, República Unida de Tanzania, 17 - 21 de marzo de 2003

OBSERVACIONES AL PROYECTO DE ANEXO REVISADO DEL CUADRO 3 DE LA NORMA GENERAL DEL CODEX PARA LOS ADITIVOS ALIMENTARIOS PRESENTADAS EN RESPUESTA A LA CIRCULAR CL 2002/10-FAC

Se han recibido las observaciones siguientes de IFU, ISDI y OFCA:

IFU:

IFU participa muy activamente en la revisión de las Normas del Codex sobre Zumos (Jugos) de Frutas y Hortalizas, que tratan de las categorías de alimentos

➤ 14.1.2 Zumos (jugos) de frutas y hortalizas

14.1.2.1 Zumos (jugos) de frutas (pasteurizados), enlatados o embotellados

14.1.2.2 Zumos (jugos) de hortalizas (pasteurizados), enlatados o embotellados

14.1.2.3 Concentrados (líquidos o sólidos) para zumo (jugo) de fruta

14.1.2.4 Concentrados (líquidos o sólidos) para zumo (jugo) de hortalizas

➤ 14.1.3 Néctares de frutas y hortalizas

14.1.3.1 Néctar de frutas (pasteurizado), enlatado o embotellado

14.1.3.2 Néctar de hortalizas (pasteurizado), enlatado o embotellado

14.1.3.3 Concentrados (líquidos o sólidos) para néctares de fruta

14.1.3.4 Concentrados (líquidos o sólidos) para néctares de hortalizas

La labor de revisión en nuestra Federación ya ha empezado y se concentra en los zumos (jugos) de frutas, néctares de frutas y los concentrados respectivos. Desde el comienzo ha quedado claro que la Norma del Codex revisada, al igual que la Norma ya existente, contendrían solamente una lista de aditivos muy corta. Para la industria mundial de zumos (jugos) de frutas es muy importante que los zumos (jugos) de frutas y néctares de frutas sean lo más naturales posible, lo cual no permite el uso de todos los aditivos que figuran en el Cuadro 3 de la NGAA. Por tanto pedimos que las categorías 14.1.2.1, 14.1.2.3, 14.1.3.1 y 14.1.3.3 se incorporen al Anexo al Cuadro 3 de la NGAA, que fue terminado en la última reunión del CCFAC en marzo de 2002.

Mientras tanto ya se ha iniciado la labor de revisión de la parte de hortalizas de la Norma del Codex y aunque el proyecto se encuentra todavía en el trámite 3 ya está claro que la lista de aditivos para zumos (jugos) de hortalizas, néctares de hortalizas y sus concentrados también será muy limitada, y por consiguiente los argumentos para la parte de zumos (jugos) de frutas, son también válidos para la parte de hortalizas. A ello se añade que parece que ahora esté claro que la idea original de unir la norma de zumos (jugos) de frutas con la norma de zumos (jugos) de hortalizas no será realizada, por lo cual la parte sobre zumos (jugos) de hortalizas del Anexo al Cuadro 3 de la NGAA no podrá ser cubierta por la parte de zumos (jugos) de frutas.

Por tanto pedimos que en el Anexo al Cuadro 3 de la NGAA se incluyan las posiciones siguientes del Sistema de Clasificación de los Alimentos:

14.1.2.2 Zumos (jugos) de hortalizas (pasteurizados), enlatados o embotellados

14.1.2.4 Concentrados (líquidos o sólidos) para zumo (jugo) de hortalizas

14.1.3.2 Néctar de hortalizas (pasteurizado), enlatado o embotellado

14.1.3.4 Concentrados (líquidos o sólidos) para néctares de hortalizas

ISDI: (Industrias Internacionales de Alimentos Nutricionales Especiales)

Como la categoría 13.3 no figura en el Anexo al Cuadro 3, los aditivos sin IDA que figuran en el Cuadro 3 están autorizados para toda la categoría, es decir adultos y lactantes y niños pequeños. Por esta razón, ISDI pidió en sus observaciones anteriores que se hicieran cambios en el sistema de clasificación de los alimentos y sugirió que la categoría 13.3 se dividiera en dos subcategorías. ISDI se alegra del hecho de que se haya tenido en cuenta esta observación en el último borrador del anteproyecto revisado de Sistema de Clasificación de los Alimentos (CX/FAC 02/6).

A ISDI le gustaría reiterar su deseo de excluir todos los lactantes y niños pequeños del cuadro 3 de la NGAA, y por tanto pide que la categoría 13.3.2 se añada a la lista del anexo al cuadro 3. En ese caso los aditivos sin IDA no estarán autorizados automáticamente para los alimentos nutricionales para fines médicos especiales destinados a lactantes y niños pequeños. En cuanto a las categorías 13.1 y 13.2, entonces deberán incluirse disposiciones específicas para esta categoría en los cuadros 1 y 2 de la NGAA del Codex. Esta propuesta permite limitar el uso de aditivos para lactantes y niños pequeños que no tienen buena salud.

OFCA: (Organización de Fabricantes de Productos Celulósicos Alimentarios)

OFCA, la Organización de Fabricantes de Productos Celulósicos Alimentarios representa a los fabricantes de derivados celulósicos de calidad alimentaria en la Unión Europea. OFCA tiene un estatus reconocido de ONG para las reuniones del Comité del Codex sobre los Aditivos Alimentarios y Contaminantes de los Alimentos.

Con respecto a la asignación de una IDA “no especificada” al SIN 468, celulosa de carboximetilo sódica reticulada (anexo 1) es conveniente incluir el SIN 468 en el Proyecto de Norma General para los Aditivos Alimentarios (NGAA). Este producto se aplica como desintegrante (UE, EE.UU.).

A OFCA le gustaría pedirle que incluya el SIN 468 en el Cuadro 3 al Proyecto de NGAA, con el fin de reconocer el uso de este aditivo.

Si es necesario OFCA estará dispuesta a dar cualquier explicación más durante la siguiente reunión del grupo de trabajo en la 35ª reunión del CCFAC en Arusha, Tanzania.